



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



El Tribunal Supremo reconoce el derecho a reservar una plaza de estacionamiento nominal a personas con movilidad reducida que trabajen en el municipio, aunque residan en otra localidad

El Tribunal Supremo aclara que **el derecho de reserva de una plaza de estacionamiento de carácter nominal** para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida, **resulta de aplicación tanto para los domiciliados en la localidad** donde se encuentra la reserva de aparcamiento solicitada, **como para los que tienen allí su puesto de trabajo y proceden de una localidad limítrofe**.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo explica en la sentencia dictada (disponible en el botón ‘descargar resolución’) que así lo establece expresamente el **artículo 7.1. a) del Real Decreto 1056/2014**, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y **uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad**, al referirse a “un lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo”.

Pues la integración social a la que sirve **el derecho de la reserva nominal de estacionamiento “no puede transgredirse levantando barreras al respecto”**, señalan los magistrados del Alto Tribunal, ya q

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |